



DISPONE ABANDONO INMEDIATO DEL PAÍS Y PROHIBICIÓN DE ACogerse AL CONVENIO DE TRÁNSITO DE PERSONAS EN LA ZONA FRONTERIZA CHILENO - PERUANA DE ARICA Y TACNA

Nº int.: 5639181

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.501 / 1.346

ARICA, 20/07/2015

VISTOS:

Que el extranjero Luis Alberto ALVAREZ TUMBAJULCA nacido el 11/07/1981 en Peru, documento nacional identidad de nacionalidad PERUANA, conforme lo comunicado por el Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica de la Policía de Investigaciones de Chile mediante Parte Policial N° 2.030 de fecha 11 de julio de 2015, por medio del cual pone en conocimiento de esa autoridad el incumplimiento de la normativa sobre extranjería por parte del extranjero mencionado, por infracción a los artículos 8° y 9° del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno Peruana de Arica Tacna; y

TENIENDO PRESENTE: Que, según lo informado, el extranjero indicado ha infringido lo dispuesto en los artículo 8 y 9 del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna, por cuanto se habría excedido ampliamente en el tiempo de estadía permitido ya que su ingreso a la ciudad de Arica se produjo el día 23 de febrero de 2013 y habría trabajado durante su estadía en el país.

Las facultades que se me confieren en el artículo 10 del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna, promulgado por D.L. N° 174 de 20 de febrero de 1931; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley 20.175 del Ministerio del Interior, que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, en el Decreto Ley N° 575 de 1974; Of. Circular N° 25634 del 30 de noviembre de 2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; y acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República, que establece norma de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO: La necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de extranjería dentro de las que se encuentra el Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica Tacna; el artículo 10 del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna que dispone que la contravención de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Convenio, implicará el abandono inmediato del país, dentro de las veinticuatro horas de comprobada aquella, y la prohibición temporal o definitiva de acogerse a las facilidades que otorga el Convenio, sanciones éstas que deberán ser impuestas por las autoridades políticas de más alto rango de las ciudades de Arica y Tacna; que, conforme lo dispuesto en la Ley 19.175, en la Ley 20.175, en el D.F.L. N° 22, y en el Decreto Ley N° 575, de 1984 antes referidos, la autoridad política de más alto rango de Arica es el Intendente de la región de Arica y Parinacota.

R E S U E L V O:

1.- DISPÓNESE EL ABANDONO INMEDIATO del territorio nacional a el extranjero don Luis Alberto ALVAREZ TUMBAJULCA de nacionalidad PERUANA, por haber infringido lo dispuesto en los artículo 8 y 9 del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna.

2.- PROHÍBASE por el periodo de 2 años, a contar de la notificación de la presente Resolución, al extranjero mencionado, acogerse a las facilidades que otorga el Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna.

3.- CÚMPLASE por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado.

4.- POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, deberá ejecutar la presente resolución, siempre que no existan causas pendientes en contra del extranjero referido, y si las hubiere, en cuanto se cumpla las respectivas penas.

5.-REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Arica de la Policía de Investigaciones de Chile, a la Gobernación Provincial de Arica y al Consulado Peruano en Arica, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE,

